

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO**

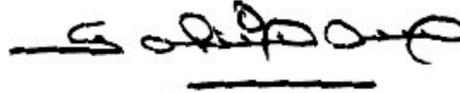
Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Tiénese y reconócese a la Dra., GLORIA PATRICIA MORENO CABAS, abogada titulada, como apoderada judicial de la vinculada UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA, en los términos y para los fines del memorial poder a ésta conferido.

Téngase en cuenta que la parte demandante en su oportunidad describió el traslado de las excepciones propuestas por la pasiva.

Sería del caso proceder en la forma dispuesta por el artículo 27 de la ley 472 de 1998, sino fuere porque la actora no ha dado cumplimiento con lo ordenado en el aparte final del auto del 27 de agosto de 2019. Por lo tanto, se le requiere a la actora a fin de que proceda a acreditar la información a los miembros de la comunidad, como fuera ordenado en el auto admisorio de la acción.

**NOTIFÍQUESE**



**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO  
JUEZ**